



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2080-R-2022
Piura, 04 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N° 000850-9302-22-1 de fecha 19 de octubre de 2022 que remite el **ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ**, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta N° 008/2022-ROP de fecha 17 de octubre de 2022, el Sr. Rolando Ocaña Paz, indica que, en coordinación con el Jefe de Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales se procede a elaborar el deductivo de las partidas presupuestadas del "Servicio de pintado de 60, 769 m² del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura" de las siguientes dependencias ya que se encuentran comprometidas en Oferta Académica - Mantenimientos: Facultad de Petróleo, Facultad de Geología, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Economía, Facultad de Ingeniería Civil, Facultad de Contabilidad. (...);

Que, con Oficio N°03893-USG-UNP-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, alcanza la carta emitida por el Sr. Rolando Ocaña Paz, contratista del servicio indicado, donde presenta DEDUCTIVO Y ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE PINTADO DE 60, 769 m² DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-1;

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 21 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, (...) entre otras cosas, que:

"se ha alcanzado a este despacho, por parte del Sr. Jefe de la Unidad de Servicios Generales de nuestra entidad, la solicitud de aprobación del adicional N°01 y del deductivo N°01 del servicio de "PINTADO DE 60, 769 m² DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-1", y a ese respecto tengo que informarle lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0063-2022/EF.
- Según Oficio N°1585-2022-ABAST-UNP, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a este despacho la priorización de los créditos presupuestarios para convocar el proceso de licitación correspondiente al servicio motivo del asunto por S/. 395, 000.00 y con Priorización Presupuestal N°0901-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, esta Oficina garantiza la asignación presupuestal por el importe de hasta S/. 395, 000.00 tal como fuera solicitado.
- De la información evaluada y revisada por este despacho se puede apreciar que estos créditos presupuestarios fueron registrados según Certificado N°0009226-2022 de fecha 11 de mayo de 2022 por el importe de S/. 395, 000.00 el mismo que tiene un saldo de S/. 47, 400.00, de lo cual se puede observar que todavía se cuenta con un presupuesto para ejecutar por el importe antes indicado, saldo que fuera reportado por la Unidad de Abastecimiento, según informe N°098-2022 -ABAST-UNP y Expediente N°313-6901-22-4.

Tomando en consideración lo anteriormente indicado podemos resumir en lo siguiente:

- ✓ Este servicio está considerado dentro de los alcances de las actividades a ejecutar con cargo a los recursos del Decreto Supremo N°0063-2022/EF e informado al sector, respecto a la actividad a realizar y su costo aprobado, según el documento Resolutivo correspondiente.
- ✓ Esta oficina y a solicitud expresa de las Unidades Ejecutoras de este gasto, ha cumplido con otorgar los créditos presupuestarios correspondientes y en los importes autorizados en los documentos normativos expresos.
- ✓ La unidad de abastecimiento ha comunicado sobre los saldos disponibles a la fecha de las certificaciones de créditos presupuestarios de procesos de selección, entre los que se encuentra el servicio motivo del asunto, por lo que este despacho verifica lo informado y garantiza el presupuesto asignado a esta actividad, debido a que se ha efectuado en el registro SIAF N°10999-2022 la orden de servicio N°0006036-2022 el 06 de setiembre de 2022 por el importe de S/ & 374-600.00 quedando un saldo de S/. 47, 400.00.
- ✓ De la misma manera se puede observar que según el documento de la referencia indica que este adicional deductivo obedece a partidas de acuerdo al siguiente resumen:





RESOLUCIÓN RECTORAL N°2080-R-2022
Piura, 04 de noviembre de 2022

ADICIONAL	DEDUCTIVO	EJERCICIO FINAL
211, 809.82	164, 467.10	47, 342.72

- ✓ Se puede apreciar que el ejercicio final es del S/. 47, 342.72, es un monto menor al saldo que se evidencia de la rebaja efectuada por la Unidad de Abastecimiento.

Que, con Oficio N°1657-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emitir opinión técnico legal correspondiente sobre solicitud de aprobación del adicional N°01 y deductivo N°01 del servicio: "Servicio de pintado 60 769 m² del Campus Universitario";

Que, mediante Informe N° 1010-2022-OCAJ-UNP de fecha 04 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Se Apruebe el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del servicio: "PINTADO DE 60, 769 m² DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-1", siempre y cuando, para el caso del adicional no se supere el 15% del monto total de la obra, y se cuente con la certificación presupuestal para ello, de conformidad con el Artículo 90° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°148-2019-PCM; debiéndose contar además con la opinión favorable del proyectista, para su aprobación;

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

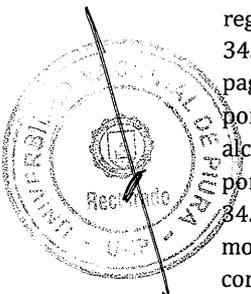
34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

"Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2080-R-2022
Piura, 04 de noviembre de 2022

supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, considerando el Oficio N°03893-USG-UNP-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNP, respecto al sustento del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del servicio PINTADO DE 60, 769 m² DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-1; es que se deberá aprobar el adicional y deductivo solicitado por el contratista, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, cogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos en obras, revisado por el Supervisor de obra, aprobado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales; por lo cual, al tratarse de un tema meramente técnico, no cuestionario por las Oficinas Técnicas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa;

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Adicional N° 01 por la suma de S/. 211, 809.82 (Doscientos Once Mil Ochocientos Nueve con 82/100 soles) y un Deductivo N° 01 por la suma de S/. 164, 467.10 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 10/100 soles), incluido el IGV, del servicio: "PINTADO DE 60, 769 m² DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-1", a cargo del contratista Sr. Rolando Ocaña Paz, según Oficio N° 00517-2022-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2°. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR al contratista Sr. Rolando Ocaña Paz, a cargo de la ejecución del servicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPyP(4), UC, UT, UEI, UNID. ABAST, OCAJ, INT, ARCHIVO(2)
14 copias / PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL